

**Datos Del Expediente:**

CONTRATACIÓN DE OBRAS		
Unidad Tramitadora:		
OBRAS Y SERVICIOS- LIG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
CYC/49/2024	OBR18I0FI	27-03-2024
Código de verificación electrónica 6Q1X402T3911196T14RU		

Destinatario:

CONTRATACION
NUBLEDO 77, CASA CONSISTORIAL
33416-CORVERA DE ASTURIAS
ASTURIAS

MEMORIA - REURBANIZACION DE "EL CABAÑÓN" EN CANCIENES**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato es ejecutar las obras de asfaltado del Municipio de Corvera de Asturias.

2. NECESIDAD A SATISFACER

Se trata de realizar las actuaciones necesarias para la reurbanización de El Cabañón **mediante el asfaltado del vial**, en la parroquia de Cancienes.

3. ANÁLISIS TÉCNICO: CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al expediente.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presupuesto base de licitación se estima en el siguiente importe:

Descripción	PBL sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
Asfaltado	21.270,25 €	4.466,75	25.737,00

Valor estimado del contrato: de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, tomando en consideración que el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido es de **21.270,25 €**, y que el presente contrato no prevé prórrogas, ni la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Por lo anteriormente expuesto, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (**21.270,25 €**).



El método de cálculo de este valor estimado ha considerado el precio de mercado, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017

Partidas asociadas al gasto:

PARROQUIA	LUGAR	Nº partida
1 CANCIENES	El Cabañón	1532-60905 - Reurbanizacion El Cabañón

5. PROCEDIMIENTO**A. Justificación del procedimiento:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento de contratación a seguir será el abierto.

Dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación elegidos, resultan de aplicación al presente supuesto las reglas previstas en el artículo 159 de la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados sumarios.

Dado que no concurre ninguna situación de urgencia o emergencia, la tramitación del procedimiento será ordinaria.

B. Plazo de ejecución y periodo de garantía

La empresa adjudicataria **dispondrá de un (1) mes** a partir de la firma de contrato.

Siendo el plazo de **garantía de 1 año**.

C. Criterios de adjudicación OBJETIVOS (hasta 100 puntos)

Se establecen para esta licitación los siguientes criterios, evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Criterio económico. (85 puntos) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_i = (O_{min}/O_i) \times P_{max}$$

V_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

P_{max} : Puntuación máxima

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ampliación del periodo de garantía (hasta 15 puntos)



CORVERA DE ASTURIAS

En este apartado se valorará la ampliación del plazo de garantía solicitado, asignando 15 puntos al mayor plazo propuesto.

Para cada oferta la puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 \times PO_i / MPO$$

Siendo:

- P_i : Puntuación de la oferta de la entidad licitadora i en puntos, redondeando a dos decimales.
- PO_i : Ampliación del plazo de garantía de la oferta i .
- MPO : Mayor ampliación del plazo de garantía ofertado.

Las empresas licitadoras expresarán la ampliación del plazo de entrega ofertado en años.

Se debe determinar que las ofertas que no presenten ninguna ampliación del plazo de garantía se valorarán con 0 puntos.

La ampliación de plazo de garantía máximo que se valorará es de 9 años.

D. Solvencia técnica y económica a exigir a los licitadores

El licitador deberá acreditar la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por 3 certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

6. Condiciones especiales de ejecución

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esa información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.

La empresa adjudicataria deberá elaborar una Memoria y planificación de accesibilidad en todos los contratos de obras de infraestructuras y edificaciones que puedan afectar a la movilidad de los usuarios en general, incluyendo las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.



AYUNTAMIENTO

CORVERA DE ASTURIAS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

Nubledo/Nubleo, 77 * C.P.33416 * CIF: P-3302000-I * Tlf: 985 50 57 01 * E-Mail: corvera@ayto-corvera.es - DIR3:L01330208
Puede comprobar la autenticidad del documento introduciendo el Código de Verificación en <http://sedeelectronica.ayto-corvera.es>
Según los Arts. 9 y 16.4 aptdo. e. de la Ley 39/2015 el correo electrónico no es un método válido de presentación de documentación.